

DFDCRC, INC. (REV. 27/06/2026)



Traducido por: Pastor Juan S. Rivera Cedeño
Editado por: Rev. Dr. Selena Reyes-Martínez

Florida Disciples of Christ Regional Church, Inc.

DISEÑO DE LA IGLESIA REGIONAL DISCÍPULOS DE CRISTO DE FLORIDA, INC.

Este Diseño —o Reglamento— constituye el código de normas adoptado por la Iglesia Regional Discípulos de Cristo de Florida, Inc., una organización 501(c)(3), para la regulación y administración de sus asuntos, y para afirmar nuestra relación de pacto como congregaciones autónomas en el ministerio.

Como parte de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en los Estados Unidos y Canadá, Inc., nos unimos a nuestras hermanas/as para afirmar nuestra fe:

Preámbulo del Diseño de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo)

Como miembros de la Iglesia Cristiana,

confesamos que Jesús es el Cristo,

el Hijo del Dios viviente,

y lo proclamamos Señor y Salvador del mundo.

En el nombre de Cristo y por su gracia aceptamos nuestra misión de testimonio

y servicio a todas las personas.

Nos regocijamos en Dios,

Creador del cielo y de la tierra,

y en el pacto de amor que nos une con Dios y los unos con los otros.

Por medio del bautismo en Cristo entramos en una vida nueva

y somos hechos uno con todo el pueblo de Dios.

En la comunión del Espíritu Santo

somos unidos en el discipulado y en la obediencia a Cristo.

En la mesa del Señor,

celebramos con acción de gracias

los actos salvíficos y la presencia de Cristo.

Dentro de la Iglesia universal recibimos el don del ministerio

y la luz de las Escrituras.

En los vínculos de la fe cristiana nos entregamos a Dios

para servir a Aquel cuyo reino no tiene fin.

Bendición, gloria y honor sean dados a Dios por siempre. Amén.

SECCIÓN 1: MEMBRESÍA DE LA IGLESIA REGIONAL DISCÍPULOS DE CRISTO DE FLORIDA

1.0 La Iglesia Regional Discípulos de Cristo de Florida está compuesta por congregaciones autónomas Discípulos de Cristo según sean identificadas en el informe más reciente de *ALEX/Anuario de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en los Estados Unidos y Canadá*, comprometidos a manifestar la fe cristiana a través de la colaboración local, regional, general y ecuménica.

1.1 Las congregaciones autónomas Discípulos de Cristo de Florida que mantienen una relación de pacto con la Iglesia Regional Discípulos de Cristo de Florida deberán:

- a) Reivindicar nuestra identidad histórica como Discípulos de Cristo y celebrar nuestra expresión única de ser Iglesia.
- b) Animar a sus miembros a participar en la vida, el testimonio y trabajo de la Iglesia Regional por medio de comisiones, comités, campamentos, asambleas y todas las oportunidades de celebración y colaboración.
- c) Apoyar a otros Discípulos a través del trabajo de los Equipos de Recursos y las Redes de Afinidad.
- d) Contribuir fielmente al Fondo de Misión de los Discípulos —Disciples Mission Fund (DMF)— y a las ofrendas especiales de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).
- e) Participar, según sea posible, en otras solicitudes de fondos, programas y necesidades especiales.

1.2 Los/as pastores/as de las congregaciones —o los/las moderadores/as cuando no haya pastor— en una relación de pacto con la Iglesia Regional Discípulos de Cristo de Florida serán responsables de certificar cada mes de enero a una persona como Representante o Socio/a ante el Consejo de Liderazgo, por lo menos una semana antes de la primera reunión del Consejo de Liderazgo del año calendario. El nombre y la información de contacto del Socio/a deberá enviarse a la oficina regional antes de la fecha de la primera reunión del Consejo de Liderazgo. Los/as pastores/as —o moderadores/as— serán responsables de la asistencia y participación de la persona designada como Socio/a.

- a) La congregación será responsable de los gastos relacionados con la participación de su Socio/a en el Consejo de Liderazgo.
- b) Después de que una persona haya sido seleccionada o nombrada como Socio/a, si se determina que no puede continuar sirviendo, la congregación será responsable de seleccionar a una nueva persona para completar el término restante.

SECCIÓN 2: CONSEJO DE LIDERAZGO DE LA IGLESIA REGIONAL

2.0 El Consejo de Liderazgo será el cuerpo gobernante de la Iglesia Regional Discípulos de Cristo de Florida. Este existe para fortalecer las relaciones entre congregaciones autónomas en relación de pacto, afirmando la identidad de los Discípulos y buscando ser inclusiva de todos los Discípulos de Cristo de Florida en la misión y el ministerio de la Iglesia Regional.

2.1 La membresía con derecho a voto del Consejo de Liderazgo estará compuesta por:

- a) Un Socio/a de cada congregación autónoma —y de cada congregación en formación— en relación de pacto.
- b) Moderador/a.

- c) Moderador/a Electo/a.
- d) El/la Ministro Regional.
- e) El/la Directora/a del centro de retiro “The Retreat” en Silver Springs.
- f) Otros miembros del personal regional, según sean designados por su posición o descripción de funciones.

2.2 Los términos de servicio de los miembros del Consejo de Liderazgo comenzarán el primer día de enero:

- a) Los/as Socios/as servirán según sean designados por sus congregaciones y certificados conforme a lo establecido anteriormente.
- b) El/la Moderador/a servirá por un término de dos años.
- c) El Moderador/a Electo/a servirá por un término de dos años, seguido de dos años como Moderador/a.
- d) El personal ministerial regional y el/la Director/a de “The Retreat” en Silver Springs servirán mientras dure su relación laboral.

2.3 Las funciones del Consejo de Liderazgo serán:

- a) Tramitar asuntos administrativos, tomar decisiones sobre asuntos y situaciones que enfrenten las congregaciones y a la iglesia en general, y proveer oportunidades para la adoración comunitaria, la inspiración, la educación, la confraternidad y foros/encuentros regionales.
- b) Ser responsable ante la Iglesia Regional. Todos los miembros del Consejo de Liderazgo tendrán derecho a voz y voto.
- c) Autorizar la creación o eliminación de ministerios, comisiones y comités para realizar funciones específicas, según lo determine el Consejo de Liderazgo.
- d) Recibir y atender solicitudes e inquietudes.
- e) Considerar solicitudes financieras, supervisar gastos, revisar transacciones financieras y aprobar un presupuesto anual para los ministerios de la Iglesia Regional.
- f) Establecer políticas y procedimientos - con excepción de las políticas y procedimientos de la Comisión de Ministerio, los cuales serán establecidos por la Comisión General de Ministerio. Cualquier desviación de las políticas y procedimientos de la Comisión General de Ministerio deberán ser aprobadas por el Consejo de Liderazgo.
- g) Garantizar la rendición de cuentas de todos los comités, comisiones, grupos de trabajo y Socios/as.
- h) Aprobar nominaciones y nombramientos.
- i) Recibir a las «Congregaciones-en-Formación» y colaborar con ellas para que alcancen el estatus de «Congregaciones Reconocidas».
- j) Considerar solicitudes de congregaciones existentes no-Discípulos de Cristo buscando entrar a nuestro proceso de afiliación.

- k) Crear y/o eliminar puestos de personal ministerial regional asociado, personal administrativo, Director/a de “The Retreat” en Silver Springs y puestos de personal contratado en colaboración con el Equipo Administrativo.
- l) Recibir informes de todos los ministerios, comités y comisiones.
- m) Reunirse por lo menos tres veces durante cada año calendario.
- n) Notificar las reuniones al Consejo de Liderazgo con no menos de dos semanas de anticipación y realizar un anuncio general a la Iglesia Regional.
- o) Las reuniones del Consejo de Liderazgo son reuniones abiertas al público.
- p) Se exhorta al Consejo de Liderazgo a gobernar mediante un proceso de discernimiento y toma de decisiones que procure alcanzar “consenso” en los asuntos que no sean vinculantes. En aquellas ocasiones en que sea necesaria una votación, solamente los miembros certificados del Consejo de Liderazgo, según lo establecido en el párrafo 2.1, tendrán derecho a votar.
- q) Utilizar todas las tecnologías disponibles para reunirse y comunicarse cuando sea necesario.
- r) Supervisar/mirar sobre la creación y/o eliminación de Equipos de Recursos y Redes de Afinidad.

2.4 Cuórum: La lista de Socios/as certificados/as, proporcionada anualmente por las congregaciones autónomas de la Iglesia Regional Discípulos de Florida, según lo establecido en el párrafo 1.2 mas los miembros adicionales mencionados en el párrafo 2.1 constituirá la membresía del Consejo de Liderazgo.

- a) La oficina regional solicitará a las congregaciones la identificación de Socios/as certificados/as, cada mes de enero.
- b) Las congregaciones podrán elegir o nombrar nuevos Socios/as en cualquier momento durante el año y notificarán a la Región los cambios cuando estos ocurran.
- c) El cuórum para todas las reuniones del Consejo de Liderazgo será de una tercera parte de los miembros participantes del Consejo de Liderazgo, como delineado en el párrafo 2.4.

2.5 Cualquier miembro del Consejo de Liderazgo que haya sido elegido o nombrado para un cargo podrá ser removido por el Consejo de Liderazgo:

- a) Cuando, a juicio del Consejo de Liderazgo, los mejores intereses de la Región no sean bien servidos; o
- b) Cuando el miembro no pueda desempeñar sus responsabilidades.
- c) Esto se lograra siguiendo los procedimientos establecidos y definidos por el Equipo Administrativo.

SECCIÓN 3: SOCIOS/AS DE LA IGLESIA REGIONAL

3.0 Los/as Socios/as son delegados seleccionados por las congregaciones autónomas —y las congregaciones en formación— que mantienen una relación de pacto con la Iglesia Regional Discípulos de Cristo de Florida y:

- a) Serán comisionados/as por sus congregaciones para servir en el Consejo de Liderazgo.
- b) Deberán ser miembros activos/as, participantes de sus congregaciones.
- c) Podrán ser miembros laicos/as o integrantes del clero.
- d) Deberán mantener una “asistencia fiel” y participación en todas las sesiones del Consejo de Liderazgo.
- e) Si un Socio/a es elegido/a para servir como Moderador/a, o Moderador/a Electo/a, ya no podrá continuar sirviendo como representante de una congregación. Se espera que el/la Moderador/a, el/la Moderador/a Electo/a representen los intereses de toda la Región.

3.1 Las funciones serán:

- a) Servir como enlace entre el Consejo de Liderazgo y su congregación; informar a la congregación sobre las acciones del Consejo de Liderazgo e informar al Consejo de Liderazgo sobre los asuntos de la congregación.
- b) Educar a su congregación sobre el propósito, las finanzas, la misión, etc., y otros aspectos de la Iglesia Regional Discípulos de Cristo de Florida.
- c) Facilitar el consenso mientras está participando en el proceso de toma de decisiones regional.

SECCIÓN 4: EQUIPO ADMINISTRATIVO

4.0 El Equipo Administrativo estará compuesto por:

- a) El/la Moderador/a.
- b) El/la Moderador/a Electo/a.
- c) El/La Ministro Regional.
- d) El/ Director/a del centro de retiros “The Retreat” de Silver Springs.
- e) Las personas que presidan las siguientes comisiones:
 - Comisión de Mayordomía.
 - Comisión de Personal.
 - Comisión del Centro de Retiro.
- f) Una persona designada por la Convención del Sureste.
- g) Una persona designada por las congregaciones haitianas.
- h) Representantes designados de otras comunidades reconocidas, incluyendo, pero no limitadas a NAPAD o la Convocación Nacional dentro de la Región de Florida, conforme a los criterios establecidos y aprobados por el Consejo de Liderazgo.

- i) Se pedirá a los demás presidentes de comisión que asistan si tienen asuntos de acción para el próximo Consejo de Liderazgo para explicar sus mociones, sin votación y solo para ese asunto.

4.1 Los términos de servicio estarán limitados a dos años, permitiéndose términos sucesivos hasta un máximo de seis años, con la excepción al/la Moderador/a, al/la Moderador/a Electo/a, y al/la Ministro Regional.

4.2 Las funciones del Equipo Administrativo serán:

- a) Asegurar que el Consejo de Liderazgo mantenga una reflexión continua sobre la visión y la misión de la Iglesia Regional.
- b) Revisar la culminación, costos, etc., de los asuntos que requieren votación en preparación para la sesión del Consejo de Liderazgo.
- c) Proponer mociones para que sean consideradas por el Consejo de Liderazgo que estén fuera del ámbito de trabajo de cualquier comisión o comité permanente.
- d) Determinar si alguna situación requiere convocar inmediatamente al Consejo de Liderazgo.
- e) Colaborar con el Comité de Búsqueda para el/la Ministro Regional en el proceso de confirmación de una persona candidata, antes de que su presentación al Consejo de Liderazgo.
- f) Revisar y modificar el presupuesto anual y otros asuntos financieros para presentarlos ante el Consejo de Liderazgo.
- g) Ayudar a preparar la agenda de las sesiones del Consejo de Liderazgo.
- h) Establecer un Comité de Nominaciones -presidido por el/la Moderador/a Electo/a- que tendrá la responsabilidad de nominar al Moderador/a y Moderador/a Electo/a. Los/las candidatos/as o nominados/as podrán provenir del Consejo de Liderazgo o podrán ser líderes —del clero o del laicado— que participen activamente en otros ministerios de la Iglesia Regional y deberán representar la diversidad de la Región en términos de género, representación del laicado y del clero, origen étnico, ubicación geográfica, etc. El Comité de Nominaciones deberá incluir, por lo menos, tres personas del Consejo de Liderazgo, además del/la Ministro Regional y del/la Moderador/a Electo/a. El Comité de Nominaciones también colaborará con el/la Moderador/a para identificar y nombrar las presidencias de las comisiones/comités, quienes deberán ser confirmados por el Consejo de Liderazgo.
- i) Obtener los servicios de una Secretaría de Actas.
- j) Asegurar el cumplimiento de las asignaciones, tareas y proyectos asumidos por el Consejo de Liderazgo o el Equipo Administrativo.
- k) Coordinar los calendarios de: el Equipo Administrativo, del Consejo de Liderazgo, de los ministerios, las congregaciones, las comisiones y los comités.

4.3 El Equipo Administrativo se reunirá tres veces al año, antes de cada sesión del Consejo de Liderazgo. Las reuniones podrán celebrarse presencialmente, en línea o de manera híbrida.

4.4 El quórum para todas las reuniones del Equipo Administrativo será de una tercera parte de sus miembros.

SECCIÓN 5: SECRETARIO/A DE ACTAS

5.0 El/la Secretario/a de Actas recibirá compensación por su tiempo y sus gastos. El/la Secretario/a de Actas no podrá ser Socio/a del Consejo de Liderazgo ni miembro del Equipo Administrativo.

5.1 Funciones del/la Secretario/a de Actas son:

- a) Crear y mantener los registros de asistencia, las minutas y los documentos utilizados por el Consejo de Liderazgo y el Equipo Administrativo.
- b) Dentro de una semana después de cada sesión o reunión, entregar las actas al/la Moderador/a, al/la Moderador/a Electo/a y al/la Ministro Regional para su revisión y corrección.
- c) Las actas revisadas del Equipo Administrativo serán enviadas a sus miembros para su aprobación final y distribución al Equipo Administrativos.
- d) Las actas revisadas de las reuniones del Consejo de Liderazgo serán enviadas al Consejo de Liderazgo para su aprobación y distribución a las congregaciones y a todos los/las ministros de las congregaciones que mantengan una relación de pacto.

SECCIÓN 6: OFICIALES

6.0 Los oficiales de la corporación serán: El/la Moderador/a (Presidente/a), el/la Moderador/a Electo/a (Vicepresidente/a), el/la Ministro Regional (Secretario/a Corporativo/a y como Agente Registrado).

6.1 Además de ejercer como Agente Registrado, el/la Ministro Regional, en su función de Secretario/a Corporativo/a, tendrá la responsabilidad principal de firmar documentos oficiales y representar a la Iglesia Regional en asuntos legales.

6.2 El/la Moderador/a (Presidente/a), y el/a Moderadora Electo/a (Vicepresidente/a) están autorizados para realizar lo mismas funciones en colaboración con el/la Ministro Regional. Cuando no haya un/una Ministro Regional en funciones, estos colaborarán entre sí y solicitarán la opinión del Equipo Administrativo -deberán esperar 24 horas antes de tomar una acción. Ellos informarán al Equipo Administrativo de sus acciones por correo electrónico dentro de las 24 horas posteriores a su decisión.

SECCIÓN 7: MODERADOR/A

7.0 Las responsabilidades del/la Moderador/a son:

- a) Servir como Presidente/a de la corporación y como persona autorizada para firmar documentos legales, según lo establecido antes en la Sección 6.
- b) Servir como Presidente/a, con derecho a voto, el Consejo de Liderazgo y el Equipo Administrativo.
- c) Consultar con el personal regional, los/las moderadores/as de los distritos, y los/las presidentes regionales.
- d) Coordinar e implementar programas dentro de la Iglesia Regional.

- e) Servir como miembro ex officio de todos los ministerios, comisiones y comités.
- f) Colaborar con el Comité de Nominaciones en el nombramiento de los/las presidentes de todos los ministerios, comisiones y comités regionales.

7.1 En el evento que el/la Moderador/a no pueda completar su término de servicio, el/la Moderador Electo/a asumirá el cargo de Moderador/a durante el término restante.

SECCIÓN 8: MODERADOR/A ELECTO/A

8.0 Las responsabilidades del/la Moderador/a Electo/a son:

- a) Desempeñar las funciones del/la Moderador/a según lo requerido a voluntad o en ausencia del/la Moderador/a.
- b) Servir como Vicepresidente/a de la corporación, con autoridad para firmar documentos.
- c) Servir como Presidente/a del Comité de Nominaciones, (ver 4.2 h).
- d) Servir como Presidente/a de la Reunión Regional bianual.
- e) Servir como miembro ex-oficio de todos los ministerios y comités.

8.1 Si el/la Moderador/a Electo/a no puede completar su término de servicio, el Comité de Nominaciones recomendará un candidato/a para servir como Moderador Electo/a Interino/a. Una vez aprobada por el Consejo de Liderazgo, este candidato/a servirá durante el término restante.

SECCIÓN 9: EL/LA MINISTRO REGIONAL REGIONAL

9.0 El/la ministerio regional consiste en mantener una relación con los/las ministros y las congregaciones, y en estar presente con ellos/ellas tanto en momentos de gozo y en momentos de tristeza. El/la Ministro Regional es llamado/a a servir como líder en la creación de un ministerio regional colaborativo. En Cristo, “por su acción todo el cuerpo crece y se edifica en amor, sostenido y ajustado por todos los ligamentos, según la actividad propia de cada miembro.” Efesios 4:16 (NVI)

9.1 El/la Ministro Regional es llamado/a a:

- a) Hacer visible la unidad de la Iglesia y servir como su representante ecuménico primario.
- b) Proclamar y enseñar la fe cristiana de la cual dan testimonio las Escrituras.
- c) Ofrecer cuidado pastoral y supervisión a la Iglesia Regional, con pleno acceso a sus juntas, comités, comisiones, ministerios y comunidades étnicas.
- d) Representar y dirigir a la Iglesia Regional en su misión y ministerio colaborativo.
- e) Administrar el trabajo del ministerio, la oficina y el personal de la Región.

- f) Rendir cuentas ante la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en los Estados Unidos y Canadá.
- g) Supervisar el discernimiento continuo de la visión de Dios.
- h) Guiar a las congregaciones a que busquen nuevo liderazgo ministerial y a los/las pastores/as que busquen trasladarse mediante el proceso de Búsqueda y Llamado de los Discípulos.
- i) Ejercer responsabilidad fiduciaria sobre las finanzas de la Iglesia Regional.
- j) Firmar documentos oficiales y servir como Agente Registrado de la Iglesia Regional Discípulos de Cristo de Florida.

9.2 Las cualificaciones y la responsabilidad del/la Ministro Regional son:

- a) El/la Ministro Regional deberá poseer, como mínimo, un grado de Maestría en Divinidad y ser un/a ministro ordenado/a con estatus ministerial en la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).
- b) El/la Ministro Regional deberá haber servido por lo menos cinco años en el ministerio congregacional en la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).
- c) Luego de ser nominado/a por el Comité de Búsqueda y Llamado Regional, el/la Ministro Regional deberá ser elegido/a y llamado/a al ministerio mediante el voto afirmativo del 80% de los miembros del Consejo de Liderazgo presentes y votantes.
- d) El/la Ministro Regional rendirá cuentas ante el Consejo de Liderazgo y el Equipo Administrativo, y ante toda la Iglesia por medio de la Comisión General de Ministerio.
- e) El/la Ministro Regional podrá ser removido/a de su cargo únicamente por causa justificada, mediante el voto afirmativo del 80% de los miembros del Consejo de Liderazgo presentes y votantes.

9.3 En el evento de que el/la Ministro Regional termine su relación laboral, o no pueda desempeñar sus responsabilidades durante un periodo prolongado:

- a) El/la Moderador/a, en colaboración con el Equipo Administrativo, nombrará un Comité de Búsqueda y Llamado que represente la diversidad de la Región.
- b) El Comité de Búsqueda y Llamado seguirá los procedimientos establecidos por la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) para llamar a un/a Ministro Regional Interino/a, así como para buscar y recomendar un/a Ministro Regional permanente.
- c) Luego de la nominación realizada por el Comité de Búsqueda y Llamado Regional, el/la Ministro Regional será elegido/a y llamado/a al ministerio mediante el voto afirmativo del 80% de los miembros presentes y votantes del Consejo de Liderazgo.

SECCIÓN 10: PERSONAL MINISTERIAL Y DE OFICINA REGIONAL

10.0 Las deberes, responsabilidades, expectativas y evaluaciones de desempeño del personal regional serán establecidas por un Comité de Personal permanente en su Manual de Políticas y Procedimientos, bajo la supervisión del Equipo Administrativo.

10.1 Cada miembro del personal regional, incluyendo al clero, participará en una evaluación anual de desempeño, la cual pasará a formar parte de su expediente de personal, antes de finalizar el tercer trimestre del año para: Proveer la oportunidad de evaluar el desempeño y el progreso en relación con las metas previamente acordadas para el período de evaluación, identificar áreas de preocupación y planes de acción, establecer metas para el siguiente periodo de evaluación y desarrollar estrategias para su cumplimiento. Se recomienda realizar evaluaciones periódicas de medio término.

10.2 Se establecerá un Comité de Relaciones Pastorales para cada miembro del clero, de acuerdo con las *Directrices de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) para los Comités de Relaciones Pastorales*.¹

10.3 Las cartas de llamado del personal ministerial reflejarán los deberes y responsabilidades como definidas en el Manual de Políticas y Procedimientos.

SECCIÓN 11: ENCUENTROS REGIONALES

11.0 Los Discípulos de Florida —incluyendo a todos los miembros de las congregaciones, las congregaciones en formación y los/las ministros— se reunirán en las fechas que determine el Consejo de Liderazgo de la Iglesia Regional como mínimo bienalmente (cada dos años).

11.1 El propósito de las reuniones de la Iglesia Regional es proveer adoración, educación, compañerismo y foros en los que todas las congregaciones en relación de pacto puedan atender cualquier asunto relacionado con la vida y el trabajo de la Iglesia Regional Discípulos de Florida, incluyendo la celebración del “reconocimiento” de las congregaciones en formación.

11.2 El lugar, la fecha, la hora y la congregación o entidad anfitriona del próximo encuentro serán anunciados por lo menos seis meses antes de la reunión.

SECCIÓN 12: DISTRITOS / GRUPOS

12.0 El propósito de los distritos / grupos es proveer oportunidades de adoración, educación, compañerismo y foros entre congregaciones que mantienen una relación de pacto.

12.1 El número y los límites de los distritos / grupos se establecerán, disolverán o rediseñarán según la recomendación del Consejo de Liderazgo.

SECCIÓN 13: ACCION INFORMAL

13.0 Renuncia a la Notificación: Siempre que se reciba alguna notificación formal —por ejemplo, una notificación el calendario de reuniones—es necesario dar -conforme a las provisiones de la ley, los Artículos de Incorporación o este Diseño / Reglamento-, una renuncia a dicha notificación por escrito, firmada por la persona/s

¹ The Guidelines are available through the General Commission on Ministry page of www.disciples.org. <https://disciples.org/general-commission-on-the-order-of-ministry/>

con derecho a recibirla, ya sea antes o después de la fecha indicada en dicha renuncia, se considerará equivalente a la entrega de dicha notificación formal. Dicha exención deberá, en el caso de una reunión extraordinaria de socios/as, la renuncia deberá especificar la naturaleza general de los asuntos que serán tratados.

13.1 Acción por Consentimiento: Cualquier acción requerida por ley o bajo los Artículos de Incorporación o por este Diseño / Reglamento, o cualquier acción que de otro modo pueda ser tomada por el Consejo de Liderazgo, podrá realizarse sin celebrar una reunión si un consentimiento por escrito, que describa la acción tomada, es firmado por todas las personas con derecho a voto con respecto al asunto, o por todos los miembros del Consejo de Liderazgo, y se presenta ante el/la Secretario/a Corporativo de la corporación.

SECCIÓN 14: OPERACIONES

14.0 Año Fiscal: La Región utilizará el año calendario, del 1 de enero al 31 de diciembre, como su año operacional.

14.1 Auditorías: Los Registros Financieros de la Región serán auditados anualmente. La auditoría será gestionada por los Servicios de Tesorería de las Oficinas del/la Ministro General y Presidente. Se entregará una copia de la auditoría a la Comisión de Mayordomía y Finanzas y al Equipo Administrativo. El Equipo Administrativo pondrá los resultados de la auditoría disponibles al Consejo de Liderazgo, individuos y congregaciones que los soliciten por escrito.

14.2 Préstamos a la Gerencia: La Región no concederá préstamos a ningún integrante del personal, miembros del Consejo de Liderazgo, u oficiales.

14.3 Ejecución de los Documentos: Los contratos, pagarés, arrendamientos u otros instrumentos ejecutados en nombre y representación de la corporación deberán ser firmados por el/la Ministro Regional, en su función de Secretario/a Corporativo. En ausencia del/la Ministro Regional, el/la Moderador/a, en su función de Presidente/a Corporativo, o el/la Moderador/a Electo/a, en su función de Vicepresidente/a Corporativo, esta autorizado/a para firmar documentos legales conforme a lo establecido en la Sección 6.2.

SECCIÓN 15: ENMIENDAS

15.0 El Consejo de Liderazgo podrá adoptar Artículos de Enmienda (enmendando los Artículos de Incorporación). Los Artículos de Enmienda deberán ser adoptados en acuerdo con las leyes del estado de la Florida. Este Diseño / Reglamento podrá ser enmendado en cualquier momento por mayoría de votos del Consejo de Liderazgo. Los cambios propuestos deberán ser presentados por escrito en una reunión y se votarán en la siguiente reunión programada.

SECCIÓN 16: DECLARACIONES PÚBLICAS

16.0 Autoridad para hacer declaraciones: Ninguna persona, excepto el/la Ministro Regional, o el/la Moderador/a, estará autorizado/a para realizar declaraciones públicas, escritas u orales, que pretendan representar la política, posición u opinión oficial de los Discípulos de Cristo de Florida, Inc., sin haber obtenido previamente la aprobación del Equipo Administrativo o del Consejo de Liderazgo.

16.1 Limitaciones en las declaraciones: Toda persona autorizada para realizar una declaración pública ante los medios de comunicación, ya sea escrita u oral, que pretenda representar la política, posición, recomendación u opinión oficial de los Discípulos de Cristo de Florida, Inc., deberá primero dejar claro que están representando a la Región. Después de esto, durante la presentación completa, dicha persona deberá limitarse exclusivamente a los asuntos que hayan sido debidamente aprobados por el Equipo Administrativo o por el Consejo de Liderazgo. Al mismo tiempo no podrá presentar declaraciones que pretendan representar cualquier otra empresa, grupo u organización, ni presentar sus propias opiniones personales.

SECCIÓN 17: INDEMNIZACIÓN

17.0 Toda persona —incluidos sus herederos, albaceas y administradores de dicha persona— que sea o amenace con ser parte en cualquier acción, demanda o procedimiento por ser o haber sido miembro del Consejo de Liderazgo u oficial de los Discípulos de Cristo de Florida, Inc., será indemnizada de la siguiente manera:

- a) Por la Región contra cualquier y toda responsabilidad y los gastos razonables, incluidos honorarios de abogados y desembolsos, incurridos por ellos (o por sus herederos, albaceas o administradores) en conexión con la defensa o resolución de dicha acción, demanda o procedimiento, o en conexión con cualquier comparecencia en el mismo, excepto en relación con asuntos sobre los cuales se determine en dicha acción, demanda o procedimiento que dicho miembro u oficial del Consejo de Liderazgo es responsable por negligencia o mala conducta en el desempeño de sus responsabilidades.
- b) Dicho derecho de indemnización no se considerará excluyente de cualquiera otro derecho a los que dicho miembro u oficial del Consejo de Liderazgo (o a sus herederos, albaceas o administradores) pueda tener derecho aparte de este Artículo.

17.1 Estos Artículos de Incorporación y Reglamentos de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en Florida, Inc., fueron aprobados:

- a) Por la 83.^a Asamblea Regional de las Iglesias Cristianas (Discípulos de Cristo) de Florida, Inc., en reunión en Clearwater del 3 al 5 de octubre de 1974.
- b) Revisados por la 93.^a Asamblea Regional, reunión en Orlando, del 27 al 30 de octubre de 1994.
- c) Revisados por la 94.^a Asamblea Regional, reunión en Tampa, del 24 al 27 de octubre de 1996.
- d) Revisados por la 100.^a Asamblea Regional, reunión en Orlando, del 18 al 21 de septiembre de 2008.
- e) Revisados por la 105.^a Asamblea Regional, reunión en Daytona Beach Shores, del 4 al 7 de octubre de 2018.
- f) Revisados por el Consejo de Liderazgo reunido en Jacksonville y en línea el 27 de junio de 2026.